

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Obra: “REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EXTERIOR, INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE ACS E INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS EN VARIOS EDIFICIOS”

Programa: IDAE. Programa Operativo 2014-2020.

1. ANTECEDENTES Y ORDEN DE ENCARGO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Mediante Resolución de IDEA se concede al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla una ayuda por importe máximo de 370.197,38 € al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco de Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, para llevar a cabo el proyecto.

Por Resolución 291/202 de fecha 17/02/2022 se adjudica el contrato menor del servicio de redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y salud de las obras “Reforma de las Instalaciones de Iluminación, Instalaciones Solares Térmicas para la producción de ACS e instalaciones solares fotovoltaicas en varios edificios” a la entidad **INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR, S.L.** con CIF. 14576656, por un importe de 14.000,00 € y 3.045,00 € de IVA.

Con fecha 31 de marzo de 2023 y registro de entrada nº 1828, se recibe en este Ayuntamiento escrito de RENUNCIA de la Dirección de Ejecución de la Obra y de la Coordinación de Seguridad y salud por parte de la empresa adjudicataria, INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR, con efectos 15/04/2023.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Por tanto, constituye el objeto de la presente memoria, de acuerdo a lo descrito anteriormente, fijar las prescripciones técnicas que han de regir la contratación para la prestación de los servicios externos para la adjudicación y formalización del contrato de servicios de la dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de “REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EXTERIOR, INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE ACS E INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS EN VARIOS EDIFICIOS” para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones en el municipio de El Cuervo de Sevilla, de acuerdo con el Proyecto aprobado y donde se han definido las directrices para llevar a cabo la ejecución material para la renovación de las instalaciones, y que servirán para el correcto fin a que se destinan.

Se somete el contenido del presente documento a la consideración de los responsables de las autoridades pertinentes, a fin de obtener la necesaria aprobación para el desarrollo de la ejecución de obra y posterior legalización de la misma. En concreto:


Polideportivo: Mejora de la iluminación interior sustituyendo las lámparas actuales por

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

obras@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación:	uNO2UNJ04uLfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Pan Piñero	Firmado	03/04/2023 12:04:35
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uNO2UNJ04uLfVW6BhyzfCQ==		



tecnología LED. La potencia instalada se reduce de 24,73kW a 4,38kW, con un ahorro estimado en el consumo del edificio del 32%. Instalación de captadores solares térmicos para producción de ACS con una potencia del generador solar térmico de 14,81kW (9 captadores solares) así como la instalación de paneles solares fotovoltaicos con sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares para autoconsumo colectivo incluyendo el Campo de fútbol y la Piscina municipal, con una potencia del generador fotovoltaico de 42.000 Wp (105 paneles fotovoltaicos) y una potencia nominal del inversor de 40.000 W.

Vestuarios Campo de fútbol: mejora de la iluminación interior sustituyendo las lámparas actuales por tecnología LED. La potencia instalada se reduce de 2,12kW a 0,57kW, con un ahorro estimado en el consumo del edificio del 6%. Instalación de captadores solares térmicos para producción de ACS con una potencia del generador solar térmico de 18,17kW (11 captadores solares).

Vestuarios Piscina municipal: mejora de la iluminación interior sustituyendo las lámparas actuales por tecnología LED. La potencia instalada se reduce de 3,99kW a 1,03kW, con un ahorro estimado en el consumo del edificio del 39%. Instalación de captadores solares térmicos para producción de ACS con una potencia del generador solar térmico de 6,61kW (4 captadores solares).

Almacén municipal y Nave Nido: instalación de captadores solares térmicos para producción de ACS con una potencia de cada generador solar térmico de 1,28kW (1 captador solar) así como la instalación de paneles solares fotovoltaicos sin sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares con una potencia de cada generador fotovoltaico de 1.320 Wp (4 paneles fotovoltaicos) y una potencia nominal de cada inversor de 1.200 W.

Ayuntamiento: instalación de paneles solares fotovoltaicos sin sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares. La potencia del generador fotovoltaico para la instalación es de 26.400 Wp (80 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal del inversor es de 25.000 W.

CEIP Antonio Gala: instalación de paneles solares fotovoltaicos sin sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares. La potencia del generador fotovoltaico para la instalación es de 21.120 Wp (64 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal del inversor es de 20.000 W. CEIP

Ana Josefa Mateos, CEIP El Pinar (infantil), CEIP El Pinar (adultos), Tanatorio municipal y Guardería municipal: instalación de paneles solares fotovoltaicos sin sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares. La potencia del generador fotovoltaico para cada instalación es de 11.880 Wp (36 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal de cada inversor es de 10.000 W.

Centro de Formación, Área de la Mujer y Centro Germán Gómez: instalación de paneles solares fotovoltaicos sin sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares. La potencia del generador fotovoltaico para cada instalación es de 5.940 Wp (18 paneles fotovoltaicos) y la potencia nominal de cada inversor es de 5.000 W.

Código Seguro De Verificación:	uNO2UNJ04uLfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Pan Piñero	Firmado	03/04/2023 12:04:35
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uNO2UNJ04uLfVW6BhyzfCQ==		



3.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla considera necesario proceder a la contratación de los citados servicios debido a la inexistencia de medios técnicos y/o personal especializado y cualificado necesario para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.

4- TIPO DE CONTRATO

Conforme al art. 17 de la LCSP, nos encontramos ante un Contrato de SERVICIOS.

5.-DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES (art. 116.4.g LCSP).

Teniendo en cuenta las características del servicio se considera que no procede la división en lotes por la organización, coordinación y no dificultar la ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

a. Justificación del procedimiento.

Se trata de un contrato menor de servicios como consecuencia de su cuantía y del plazo. Según, el artículo 118 de la LCSP, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios y el artículo 29.8 de la LCSP establece que, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. En estos contratos se incluyen los contratos menores de servicios inferiores a 15.000 €.

La contratación se llevará a cabo por CONTRATO MENOR al ser el presupuesto estimado de la contratación inferior a 15.000 €; de acuerdo con el art. 118.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

b. Calificación del contrato

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se trata de un contrato de servicios.

De acuerdo con el artículo 118.2, en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motiva la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017

c.-Análisis de ejecución por lotes (art. 116.4.g LCSP)

No se loteará el contrato en primer lugar debido al importe base de licitación de relativamente escaso, importe lo que lo hace perfectamente abarcable por una única empresa. En segundo lugar, dada la especificidad del servicio se hace recomendable que se ejecute totalmente por una sola

Código Seguro De Verificación:	uNO2UNJ04uLfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Pan Piñero	Firmado	03/04/2023 12:04:35
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uNO2UNJ04uLfVW6BhyzfCQ==		



empresa, para así garantizar la coherencia de todos los elementos del sistema.

En base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, se consideran motivo válidos, a efectos de justificar la no división por lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí misma.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.

Por ello se pone de manifiesto en este punto que la funcionalidad de los servicios objeto del contrato hacen imprescindible su no ejecución por lotes, cumpliendo con los requisitos de procedimiento y publicidad y con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Por lo que entendemos que no se restringe la competencia al no dividir el objeto del contrato en lotes por todos los motivos expuestos anteriormente.

d. Duración.

El plazo de ejecución del contrato, será hasta la conclusión de las actuaciones relacionadas con el Proyecto mencionado.

7.- ANALISIS ECONÓMICO.

a. Estudio de mercado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este punto se han llevado a cabo consultas preliminares del mercado, con la finalidad de obtener información sobre la capacidad del mercado, e informar a los operadores económicos sobre los proyectos y los requisitos de las futuras contrataciones.


La finalidad ha sido preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de la necesidad que se pretende satisfacer.

Así, se pone de manifiesto por parte del Ayuntamiento: el estudio del nivel de prestaciones que puede ofrecer, el estado del mercado para satisfacer sus necesidades y, en particular, el intento de una definición adecuada de las especificaciones técnicas de las prestaciones contractuales que se demanden, con la concreción suficiente que permita la adecuada información a los licitadores, la concurrencia y la elección de unos criterios adecuados para la adjudicación del contrato.

En definitiva, se ha hecho un análisis del mercado para encontrar diferentes referencias de precio; pues se considera esencial conocer dichas referencias para realizar una correcta Valoración Económica del contrato.

b. Valor estimado del servicio.

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto.

Código Seguro De Verificación:	uNO2UNJ04uLfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Pan Piñero	Firmado	03/04/2023 12:04:35	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uNO2UNJ04uLfVW6BhyzfCQ==			

Para ello, se deberá realizar una valoración estimada del mismo comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios.

Para la determinación del importe de licitación, por razón de la especialización del sistema que pretende adquirirse e instalarse, se hace imprescindible un análisis de mercado para encontrar diferentes referencias de precio como elemento de mayor fiabilidad incluso que cualquier banco de precios oficial.

Por todo ello, el precio máximo de licitación debiera ser de **9.000,00.-€ (IVA excluido)**

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto cabe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, la sostenibilidad engloba las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, limpieza, etc.


A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio del informe que deba emitirse por la Intervención de Fondos.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y REQUERIMIENTOS.

Clasificación del Contratista: Dado el valor estimado de la licitación y según el artículo 77.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación de contratista.

De conformidad con el art. 159.6.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el

Código Seguro De Verificación:	uNO2UNJ04uLfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Pan Piñero	Firmado	03/04/2023 12:04:35	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uNO2UNJ04uLfVW6BhyzfCQ==			

precio, dado que las prestaciones están definidas técnicamente en el Pliego de Prescripciones técnicas.

9.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación será el precio. La adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa.

10.- URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN.

Dada la naturaleza de contrato menor, no procede.

El Cuervo de Sevilla a fecha de firma digital.

Código Seguro De Verificación:	uNO2UNJ04uLfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Pan Piñero	Firmado	03/04/2023 12:04:35
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uNO2UNJ04uLfVW6BhyzfCQ==		

